Naciones Unidas S/2011/650

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Alemania, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Grecia, India, Italia, Líbano, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 1918 (2010) y 1976 (2011),

Gravemente preocupado todavía por la creciente amenaza que los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos contra buques frente a las costas de Somalia representan para la situación en Somalia, los Estados de la región y otros Estados, así como para la navegación internacional, la seguridad de las rutas marítimas comerciales y la seguridad de los navegantes y otras personas, y gravemente preocupado también por el mayor grado de violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia,

Poniendo de relieve la importancia de hallar una solución general al problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia,

Destacando la necesidad de aumentar las posibilidades que Somalia tiene de lograr un crecimiento económico sostenible como medio para combatir las causas subyacentes de la piratería, incluida la pobreza, contribuyendo así a la erradicación duradera de la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y de las actividades ilícitas conexas,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reafirmando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“la Convención”), en particular sus artículos 100, 101 y 105, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Reafirmando además que las disposiciones de la presente resolución solo son aplicables a la situación imperante en Somalia y no afectan a los derechos y

Se ruega reciclar

obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional,

Teniendo presente el Código de Conducta de Djibouti relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén y *reconociendo* el compromiso de los Estados signatarios de examinar su legislación nacional a fin de asegurar que las leyes nacionales tipifiquen como delito la piratería y el robo a mano armada contra buques y establecer directrices adecuadas para ejercer su jurisdicción, realizar investigaciones y enjuiciar a los presuntos delincuentes,

Encomiando a los Estados que han enmendado su legislación interna para tipificar como delito la piratería y facilitar el enjuiciamiento de los presuntos piratas en sus tribunales nacionales, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, y *destacando* la necesidad de que los Estados prosigan sus esfuerzos en tal sentido,

Observando con preocupación al mismo tiempo que la legislación nacional de algunos Estados no contiene disposiciones que tipifiquen como delito la piratería o disposiciones procesales para enjuiciar efectivamente a los presuntos piratas,

Reafirmando la importancia del enjuiciamiento nacional de los presuntos piratas para luchar contra la piratería frente a las costas de Somalia,

Condenando enérgicamente la práctica continuada de toma de rehenes por los presuntos piratas que operan frente a las costas de Somalia, *expresando grave preocupación* por las condiciones inhumanas que padecen los rehenes en cautividad, *reconociendo* el impacto negativo en sus familias, *pidiendo* la liberación inmediata de todos los rehenes y *haciendo notar* la importancia de que los Estados Miembros cooperen respecto de la cuestión de la toma de rehenes y la necesidad de que se enjuicie a los presuntos piratas por tomar rehenes,

Reconociendo que, pese a los esfuerzos realizados hasta la fecha por los Estados para enjuiciar a los presuntos piratas a nivel nacional, la labor en curso a este respecto sigue siendo insuficiente y se debe hacer más para asegurar que los presuntos piratas sean efectivamente llevados ante la justicia,

Reiterando su preocupación por el hecho de que un gran número de personas sospechosas de piratería tengan que ser puestas en libertad sin comparecer ante la justicia, *reafirmando* que el hecho de no enjuiciar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia menoscaba las actividades de lucha contra la piratería de la comunidad internacional y *decidido* a crear las condiciones necesarias para asegurar que los piratas rindan cuentas de sus actos,

Observando con interés la conclusión que figura en el informe del Secretario General sobre las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia (S/2011/360) de que, si se proporciona suficiente asistencia internacional, los juicios contra la piratería que se están realizando en tribunales ubicados en Somalilandia y Puntlandia pueden llegar a cumplir las normas internacionales dentro de unos tres años, y *expresando su esperanza*, en consonancia con el informe mencionado del Secretario General, de que se acelere ese calendario si se localizan y contratan expertos adecuados, incluso procedentes de la diáspora somalí,

Acogiendo con beneplácito las consultas entre las Naciones Unidas y Estados de la región, entre ellos Seychelles, Mauricio y la República Unida de Tanzanía, y la disposición expresada por la República Unida de Tanzanía de prestar asistencia a la comunidad internacional, en las condiciones adecuadas, para enjuiciar a los sospechosos de cometer actos de piratería en su territorio,

Determinando que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia agravan la situación imperante en Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Reafirma* que el objetivo final de aumentar la responsabilidad somalí y su participación activa en las medidas para enjuiciar a los presuntos piratas, como puso de relieve el Asesor Especial del Secretario General sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia en su informe transmitido al Consejo de Seguridad el 19 de enero de 2011 (S/2011/30), sigue siendo altamente pertinente en el contexto general de la lucha contra la piratería;

2. *Reconoce* la función primordial del Gobierno Federal de Transición de Somalia y las autoridades regionales somalíes competentes para erradicar la piratería frente a las costas de Somalia;

3. *Acoge con beneplácito* a este respecto que la hoja de ruta para finalizar la transición en Somalia, de 6 de septiembre de 2011, incluya la elaboración de políticas y leyes de lucha contra la piratería en conjunción con las entidades regionales como una de las tareas principales de las instituciones federales de transición, y *observa* que el Consejo de Seguridad ha determinado que el apoyo que se preste en el futuro a las instituciones federales de transición dependerá de que finalicen las tareas que figuran en la hoja de ruta;

4. *Observa con aprecio* el informe del Secretario General sobre las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia (S/2011/360), preparado de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 1976 (2011);

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados, en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a los Estados de que sean nacionales las víctimas y los autores de actos de piratería y robo a mano armada, y a otros Estados que tengan la jurisdicción pertinente en virtud del derecho internacional y la legislación nacional, a que cooperen para determinar la jurisdicción y para investigar y enjuiciar a todas las personas responsables de cometer actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, incluida cualquier persona que incite a la comisión de un acto de piratería o la facilite, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos;

6. *Exhorta* a los Estados a que cooperen también, según proceda, en el enjuiciamiento de los presuntos piratas por tomar rehenes;

7. *Reitera* su solicitud, como cuestión urgente, al Gobierno Federal de Transición y las autoridades regionales somalíes competentes de que, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), elaboren y adopten un conjunto completo de leyes contra la piratería, incluidas leyes para enjuiciar a quienes de forma ilícita financien, planeen, organicen y faciliten ataques de piratas o se beneficien ilegalmente de ellos, con miras a asegurar el

enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y los asociados con ataques de piratería en Somalia, el traslado a Somalia de los piratas enjuiciados en otros lugares después de la condena, y el encarcelamiento de los piratas convictos en Somalia, lo antes posible, *insta encarecidamente* al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales de Somalia a que resuelvan rápidamente cualquier otro obstáculo existente que impida los progresos a este respecto, y *solicita* al Gobierno Federal de Transición y las autoridades regionales competentes de Somalia que le presenten un informe a más tardar el 31 de diciembre de 2011 sobre las medidas adoptadas en cada una de esas esferas;

8. *Exhorta* a la UNODC, el PNUD y otros asociados internacionales a que aumenten sus esfuerzos por apoyar la elaboración de leyes, acuerdos y mecanismos nacionales que permitan el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y el traslado y encarcelamiento de los piratas convictos;

9. *Insta encarecidamente* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tipifiquen como delito la piratería de conformidad con su derecho interno, y *reitera* su llamamiento a los Estados para que consideren favorablemente la posibilidad de enjuiciar a los presuntos piratas capturados frente a las costas de Somalia y encarcelar a los convictos, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos;

10. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que compartan pruebas e información a efectos de las actividades policiales de lucha contra la piratería con el fin de asegurar el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y el encarcelamiento de los convictos;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, acerca de las medidas que hayan adoptado para tipificar como delito la piratería en su legislación interna y enjuiciar y apoyar el enjuiciamiento de los sospechosos de cometer actos de piratería frente a las costas de Somalia y el encarcelamiento de los piratas convictos, y *solicita* al Secretario General que compile esa información y la distribuya como documento del Consejo de Seguridad;

12. *Encomia* la labor que están realizando la UNODC y el PNUD, que se describe en el informe del Secretario General, para apoyar los juicios contra la piratería y aumentar la capacidad penitenciaria en Somalia, de conformidad con las recomendaciones del Asesor Especial del Secretario General sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia;

13. *Reafirma* que deben continuar y aumentar las medidas para promover mecanismos judiciales efectivos para enjuiciar a los presuntos piratas;

14. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General, en relación con su informe (S/2011/360), de seguir contribuyendo proactivamente, a solicitud del Consejo de Seguridad, a que se tomen nuevas medidas apropiadas para reforzar las actividades judiciales contra la piratería;

15. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones regionales que consideren posibles maneras de buscar y permitir una contribución efectiva de la diáspora somalí a las actividades contra la piratería, en particular en la esfera del enjuiciamiento, como se recomienda en el informe del Secretario General (S/2011/360);

16. *Decide* seguir examinando, con carácter urgente, sin perjuicio de toda nueva medida para asegurar que los piratas rindan cuentas, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación o apoyo internacional sustanciales, y *solicita* al Secretario General que, junto con la UNODC y el PNUD, celebre nuevas consultas con Somalia y los Estados de la región que estén dispuestos a establecer esos tribunales contra la piratería acerca del tipo de asistencia internacional, incluida la aportación de personal internacional, necesaria para el funcionamiento de esos tribunales, los procedimientos para el traslado de piratas capturados y las pruebas conexas, el número de causas que se prevé que esos tribunales podrían tramitar y el calendario y los costos previstos de esos tribunales, y presente al Consejo, a la luz de esas consultas y en un plazo de 90 días, propuestas detalladas para el establecimiento de dichos tribunales, según proceda;

17. *Subraya* la importancia de que esos tribunales tengan competencia no solo sobre los sospechosos capturados en el mar, sino también sobre cualquiera que incite o facilite intencionadamente los actos de piratería, incluidas las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería que de forma ilícita planifiquen, organicen, faciliten o financien esos ataques o se beneficien de ellos;

18. *Reconoce* que un aumento de la capacidad de enjuiciamiento debe ir acompañado necesariamente de un aumento conexo de la capacidad penitenciaria, y *exhorta* a las autoridades somalíes, la UNODC, el PNUD y otros asociados internacionales a que apoyen la construcción y operación responsable de centros penitenciarios en Somalia de conformidad con el derecho internacional;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados apropiados a que apoyen las medidas para establecer tribunales especializados contra la piratería en la región mediante la creación o facilitación de arreglos para aportar expertos internacionales, inclusive de la diáspora somalí, mediante adscripción u arreglos de otra índole, y apoyen la labor de la UNODC, el PNUD u otros a este respecto mediante contribuciones al Fondo Fiduciario;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.